



Resolución Ministerial

N° 188-2020-MINAM

Lima, 15 de setiembre de 2020

VISTOS; los Memorandos N° 01576-2020-MINAM/SG/OGA N° 01656-2020-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° 00852-2020-MINAM/SG/OGA/OA y N° 00871-2020-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; los Informes N° 01011-2020-MINAM/VMGA/DGRS, N° 01259-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N° 01440-2020-MINAM/VMGA/DGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00391-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes, servicios u obras en las entidades del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorrogó a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que dispone medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 057-2020, se autoriza al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, pueda realizar contrataciones de bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados en el ámbito de Lima y Callao, a requerimiento del Ministerio de Salud y Gobiernos Locales, para ser destinado a la prevención del COVID-19; el mismo que ha sido precisado a través de la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 111-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 10.6 de la acotada norma, dispone que las contrataciones a que hace referencia el citado numeral 10.1 se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, y el artículo 100 del Reglamento. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un

plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado el 28 de agosto de 2020, el Diario Oficial El Peruano, se decreta prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2020, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado y precisado mediante sucesivos decretos supremos;

Que, en ese contexto, la normativa vigente sobre contrataciones, establece en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, como uno de los supuestos que habilitan de manera excepcional a las Entidades a realizar contrataciones directas con un determinado proveedor la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: *“b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”*; y *“b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia”*. Señala el citado artículo que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, el numeral 101.3 dispone que las resoluciones o acuerdos que apruebe la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 100 y en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor; no obstante, debe cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento vinculados a las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 057-2020, 20 Municipalidades Distritales y 34 Municipalidades Provinciales, cumplieron con formular las fichas de requerimientos otorgadas por el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de que esta Entidad adquiriera, entre otros equipos de protección personal, guantes, overoles desechables y mascarillas para la protección de los trabajadores municipales de limpieza pública;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia que depende jerárquicamente del Viceministerio de Gestión Ambiental;

Que, en el marco de las normas descritas, el Viceministerio de Gestión Ambiental a través del Memorando N° 00170-2020-MINAM/VMGA de fecha 6 de abril de 2020, requiere a la DGRS, la implementación de las acciones que correspondan para la ejecución inmediata de los recursos asignados en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria, en tanto la situación de las municipalidades y de los hospitales involucrados en dicha medida, así lo requieran;

Que, la DGRS, se constituye en área usuaria, por lo cual a través de los Memorando N° 409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, N° 458-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N° 00684-2020-MINAM/VMGA/DGRS remite a la Oficina General de Administración el Pedido de Servicio N° 0232 para la “Adquisición de equipos de protección personal, para el personal encargado del manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)”, entre los cuales se encuentra: guantes, overoles desechables y mascarillas”;

Que, en este contexto, por medio del Informe N° 00650-2020/MINAM/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento contando con las Especificaciones Técnicas remitidas por la DGRS, señala que se realizó la indagación de mercado de la mencionada adquisición, fundamentando, entre otros, aspectos técnicos, fuentes, determinación de valor estimado (metodología y procedimiento); datos generales del procedimiento de selección, siendo determinado el monto del valor estimado en base al menor valor de las cotizaciones presentadas; asimismo, teniendo presente que se ha establecido como valor de la contratación la cotización de la empresa GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L con RUC N° 20535856479, para los Ítem N° 1: Guantes por la suma de S/127 264,48 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 48/100 Soles), Ítem N° 2: Overol desechable por la suma de S/ 258 120,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento y Veinte con 00/100 Soles) e Ítem N° 4: Mascarillas por la suma de S/127 584,24 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles), los cuales ascienden a la suma total de S/ 512 968,72 (Quinientos Doce Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 72/100 Soles), y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia previstos en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dicho órgano encargado de las contrataciones consideró pertinente realizar una contratación por Ítem Paquete (Guantes – Overoles Desechables – Mascarillas);

Que, cabe precisar que la citada Oficina de Abastecimiento, refiere que los montos señalados en el considerando precedente incluyen impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes descritos, lo cual ha sido validado técnicamente por el área usuaria, concluyendo que el procedimiento de selección para la referida adquisición, corresponde de manera excepcional realizarla por una Contratación Directa y que se registrará por el Sistema de Contratación de Suma Alzada; informando que el plazo de ejecución es de 22 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Carta de inicio de prestación, habiéndose comunicado a la citada empresa el 30 de junio de 2020, mediante Carta N° 00575-2020-MINAM/SG/OGA/OA;

Que, con Informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración comunica el incumplimiento del proveedor GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L en lo que respecta a la entrega de los bienes correspondientes al Ítem N° 2: overol desechable, por lo cual manifiesta que por medio de la Carta N° 00080-2020-MINAM/OGA de fecha 13 de agosto del 2020, se ha procedido a resolver parcialmente la contratación;

Que, en este contexto, con Informe N° 00840-2020-MINAM/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento señala que: i) la determinación de la adquisición por ítem paquete de la contratación “Adquisición de equipos de protección personal, para el personal encargado del manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) - Guantes – Overoles Desechables – Mascarillas”, se realizó en el informe de indagación de mercado, no obstante, previo a ello, con la Carta N° 00575-2020-MINAM/SG/OGA/OA, se comunicó al proveedor GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L el monto individual por cada ítem, así como el total de la contratación; y, ii) ante el incumplimiento de la entrega de los referidos bienes, con la Carta N° 0080-2020-MINAM/OGA de fecha 13 de agosto del 2020, se resolvió parcialmente la contratación en dicho extremo, y considerando que persiste la necesidad del área usuaria, se ha tenido por conveniente efectuar las contrataciones de los Ítems: N°1 (Guantes), N° 2 (Overol desechable) y N°4 (Mascarillas) en Ítems independientes; precisando además que, el proveedor GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. atendió al MINAM los Ítems: N° 1 (Guantes) y N°4 (Mascarillas);

Que, por otro lado, en el citado informe se manifiesta que las Especificaciones Técnicas correspondientes al Ítem N° 2: Overol desechable fueron modificadas por la DGRS conforme al Memorando N° 00684-2020-MINAM/VMGA/DGRS y habiéndose realizado la indagación de mercado de la mencionada adquisición se determinó que el valor estimado de dicha contratación asciende a la suma de S/ 210 600.00 (Doscientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que incluye impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien, lo cual ha sido validado técnicamente por el área usuaria, estableciéndose como valor de la contratación, la cotización de la empresa JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L. con RUC N° 20448571891; además concluye que el procedimiento de selección para la referida adquisición, corresponde de manera excepcional realizarla por una Contratación Directa y que se registrará por el Sistema de Contratación de Suma Alzada; e informa que el plazo de ejecución es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor, con entregas parciales, habiéndose comunicado mediante la Carta N° 00715-2020-MINAM/SG/OGA/OA a la citada empresa el 19 de agosto de 2020;

Que, en este contexto, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, aprobó el Expediente de Contratación con fecha 24 de agosto de 2020, en atención a lo señalado en el Informe N° 00852-2020-MINAM/SG/OGA/OA que complementa el Informe N° 00844-2020-MINAM/SG/OGA/OA;

Que, por medio del Informe N° 01011-2020-MINAM/VMGA/DGRS, N° 01259-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N° 01440-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, realiza el sustento para la citada adquisición con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, preservar la salud y el empleo de los trabajadores; en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria efectuada por Decreto de Urgencia N° 057-2020, señalando el cumplimiento de los supuestos que configuran la contratación directa por la causal de emergencia (Acontecimientos Catastróficos), para garantizar la disminución de la propagación del COVID19;

Que, al respecto, mediante los Informes N° 00852-2020-MINAM/SG/OGA/OA y N° 00871-2020-MINAM/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento señala a la Oficina General de Administración que se encuentra sustentada técnicamente la necesidad de efectuar la contratación directa por la causal de situación de emergencia (Acontecimientos Catastróficos), a favor del proveedor, empresa GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L con RUC N° 20535856479 por el ítem N° 1: guantes por la suma de S/ 127, 264.48 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 48/100 Soles), y el ítem 4: Mascarillas por la suma de S/ 127, 584.24 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 24/100 Soles), así como a favor del proveedor JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L. con RUC N° 20448571891 por el ítem N° 2: Overol desechable por la suma de S/ 210, 600.00 (Doscientos Diez Mil Seiscientos y 00/100 Soles), los montos incluyen impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total de

los bienes, las cuales reúnen todas las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas, la contratación se encuentra incorporada como N° 39 en el Plan Anual de Contrataciones 2020 del MINAM y cuenta con la Certificación Presupuestal pertinente;

Que, mediante los Memorandos N° 01576-2020-MINAM/SG/OGA, y N° 01656-2020-MINAM/SG/OGA la Oficina General de Administración señala la necesidad de efectuar las acciones de regularización de la contratación directa para el “Adquisición de equipos de protección personal para el personal encargado de manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales, para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19)” por ítems, de acuerdo al detalle siguiente: Ítem N° 1 Guantes, Ítem N° 2 overol desechable e Ítem N° 4 mascarillas, propuesta por la Oficina de Abastecimiento y la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, conforme a los documentos señalados en los considerandos precedentes;

Que, con Informe N° 00391-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable y se encuentra debidamente fundamentada la citada regularización de la contratación directa por la causal de situación de emergencia (Acontecimientos Catastróficos), en atención a los informes de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, en su condición de área usuaria, y de la Oficina de Abastecimiento, en su condición de encargado de las contrataciones de la entidad, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración;

Que, conforme al marco normativo vigente y a lo señalado en los documentos de Vistos de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de emergencia, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, y regularizar la contratación directa realizada;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vía de regularización, la contratación directa por la causal de situación de emergencia (Acontecimientos Catastróficos), para la “Adquisición de equipos de protección personal para el personal encargado del manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales, para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19)” por Ítems Guantes – Overoles Desechables - Mascarillas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

Ítem N° 1 Guantes e Ítem N° 4 mascarillas

Contratista : GIALEY REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L, con RUC N° 20535856479.

Plazo : Ejecución es de 22 días calendario, contados a partir del día siguiente de habersele notificado al proveedor.

Ítem N° 2 overol desechable

Contratista : JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L, con RUC N° 20448571891.

Plazo : Ejecución es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de habersele notificado al proveedor.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; así como en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Kirla Echegaray Alfaro
Ministra del Ambiente